

Restablecimiento de Derechos Menor de Edad J.E.H.C. Radicado: 2022-170	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veinticuatro (24) de octubre del 2022

Teniendo en cuenta el auto de trámite dentro de la historia de atención NUIP 1.072.593.799 de la Comisaria de Familia de Suesca - Cundinamarca, de igual manera teniendo en cuenta que el menor en la actualidad se encuentra en el Municipio de Albán - Cundinamarca, el Juzgado Dispone,

DISPONE

1. ASUMIR el conocimiento del presente proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR, sobre **J. E. HERNANDEZ CASTILLO** con NUIP 1.072.593.799, por presunta causal de abandono, lo anterior proveniente de la ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Choconta.
2. DAR al presente asunto el tramite contemplado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.
3. COMUNICAR mediante oficio al Centro Zonal respectivo del presente asunto.
4. COMUNICAR mediante oficio o por el medio más expedito a los representantes legales de la menor y/o a las personas interesadas o implicadas en la solicitud, concediéndose el termino de 5 días a fin de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretendan hacer valer, siendo el caso a Luz

Neidy Arias, Flor Alba Fuerte Valenzuela, Diana Mercedes Castillo, Judith Guzman Munar, Defensoría de Familia - Centro Zonal Choconta, Comisaria de Familia de Suesca - Cundinamarca.

5. Notifíquese del inicio de la actuación, a Ana Judith Hernandez Castillo madre del menor, concediéndose el termino de 5 días a fin de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretendan hacer valer, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018, de igual manera conforme a la Ley 2213 de 2022.
6. ENTERAR personalmente de esta decisión al agente de Ministerio Publico, para lo de su cargo.
7. OFICIAR al Grupo Interdisciplinario del ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Choconta, para que, en el término de 10 días hábiles, se establezca una valoración del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos, perfil de vulnerabilidad, Valoración inicial psicológica y emocional, Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación, Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social, Verificación a la vinculación al sistema educativo y un concepto sobre la pertinencia de mantener, modificar o suspender la medida de restablecimiento de derechos de sobre **J. E. HERNANDEZ CASTILLO**.
8. Con fundamento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 y artículo 4 de la Ley 1878 de 2018,

OFICIESE para lo de su cargo a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, informándose sobre la llegada del proceso, el cual fue remitido por el ICBF Defensoría de Familia - Centro Zonal Choconta y este al Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca quien profirió auto de perdida de competencia, remitiéndose el proceso al Juzgado Promiscuo de Albán - Cundinamarca el día 24 de octubre de 2022, lo anterior toda vez que no se cumplió por parte de la autoridad competente con los parámetros establecidos en la Ley 1098 de 2006.

9. Para efectos de NOTIFICACION a las partes de este proceso, se podrá librar de ser del caso, DESPACHO COMISORIO con carácter urgente, a la Comisaria de Familia o Estación de Policía que corresponda a la Jurisdicción territorial donde actualmente se encuentren.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de OCTUBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 77 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria